



**Municipalidad de Bahía Blanca**  
2026

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Subsidio CARITAS EX-2026-00002897- -MUNIBAHIB-SPS

---

Visto el expediente electrónico EX-2026-00002897-MUNIBAHIB-SPS y la solicitud de CARITAS ARQUIDIOCESANA BAHIA BLANCA, CUIT N.º 30-52907755-2, respecto de un subsidio destinado a afrontar gastos de traslado, insumos de difusión y materiales mínimos para la atención de emergencias visuales, con el objetivo de garantizar el desarrollo de las actividades previstas en las fases de prevención, operativos territoriales y atención oftalmológica en el marco del Programa PEC (Puntos de Encuentro Comunitarios).

CONSIDERANDO que, en el citado expediente, consta la nota NO-2026-0002969-MUNIBAHIB-SPS de la Secretaría de Políticas Sociales, adjuntando la solicitud de subsidio digitalizada por parte de la entidad requirente, copia del acta de la 29º reunión del Consejo Municipal de Políticas Sociales de fecha 10 de Diciembre de 2025 y una descripción del proyecto a desarrollar.

Que en base al mencionado proyecto de Prevención y Atención Oftalmológica para Personas en Situación de Vulnerabilidad presentado por la institución, la Secretaría de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario entiende justificado el otorgamiento de un subsidio de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) informando que la Institución planifica acciones de trabajo territorial a través de los PEC (Puntos de Encuentro Comunitario) buscando dar respuestas a personas en situación de vulnerabilidad social y que por diversas razones no pueden acceder al servicio público de atención oftalmológica,

Que el Consejo Municipal de Políticas Sociales fue creado con el propósito de planificar y coordinar la política social-municipal, fortaleciendo la articulación entre el Gobierno y los distintos actores, organizaciones y referentes de la ciudad, mediante la formulación de políticas y la definición de acciones integrales y coordinadas. En este marco, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 5015/2023, se gestionó, junto a diversas organizaciones sociales, el pago correspondiente a la donación del cincuenta por ciento (50%) del sueldo mensual neto del Señor Intendente Municipal, Federico Susbielles,

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 474/2025, a raíz de la catástrofe climática del 7 de Marzo de 2025 en la ciudad de Bahía Blanca, la mencionada donación fue destinada transitoriamente al Fondo de Formento y Desarrollo

Productivo, con el objetivo de promover la reactivación, recomposición y fortalecimiento del entramado económico y productivo local,

Que resulta oportuno, a fin de dar continuidad a las acciones acordadas en el seno del Consejo Municipal de Políticas Sociales, el pago del presente subsidio cuya solicitud surge de la mencionada 29ª Reunión del Consejo Municipal de Políticas Sociales.

Que mediante Nota NO-2026-00008280-MUNIBAHAB-SPS, la entidad “**CARITAS ARQUIDIOCESANA BAHIA BLANCA**” manifestó expresamente su consentimiento para que, a efectos de garantizar mayor transparencia, control y adecuada coordinación institucional, el monto del subsidio sea depositado en la cuenta de la institución “**ARZOBISPADO DE BAHIA BLANCA**”, CUIT N.º 30-52907755-2;

Que consta la imputación del subsidio a otorgar realizada por la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Otorgar a la Institución **ARZOBISPADO DE BAHÍA BLANCA, C.U.I.L. 30-52907755-2**, un subsidio por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00-), con oportuna rendición de cuentas, destinado a afrontar gastos de traslado, insumos de difusión y materiales mínimos para la atención de emergencias oftalmológicas, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Notificar a la Institución **ARZOBISPADO DE BAHÍA BLANCA**, que una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131º al 134º del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de las Disposiciones anexas al Decreto 2980/00.-

**TERCERO:** Encomendar a la Secretaría de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario, el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria dispuesto en el artículo 2º del presente acto administrativo.

**CUARTO:** El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 65.01; Gasto: 5.1.7.0, del presupuesto de gastos.-

**QUINTO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**SEXTO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O., tomar nota Subdirección de Presupuesto y Planificación; Contaduría General. Cumplido. ARCHIVAR.

